



NORMATIVA MÉDICA

**FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
KICKBOXING Y MUAYTHAI**



INTRODUCCIÓN

La Comisión Médica de la Federación Española de Kickboxing y Muaythai ha creado este documento como una guía general para explicar las muchas políticas médicas que se han adoptado para optimizar la seguridad en el Kickboxing y Muaythai profesional, conteniendo tanto normas generales como indicaciones específicas relativas a preservar la salud y velar por el bienestar de los competidores profesionales, así como los procedimientos pertinentes para alcanzar los citados objetivos.

1. REQUISITOS MÉDICOS Y NORMATIVA PARA COMPETIDORES PROFESIONALES

1.1 Junta de Asesores Médicos del Comité de Kickboxing y Muaythai profesional:

El CKBMTP dispondrá de un comité médico, formado por los miembros permanentes de la Comisión Médica, con el objeto de que las decisiones que puedan surgir estén avaladas tanto por el conocimiento en profundidad del deporte, como del problema médico a debatir.

Así mismo, la Comisión Médica debe estudiar, hacer recomendaciones y desarrollar las normativas que velen por la seguridad de los competidores, llevando a cabo congresos médicos y seminarios de forma regular para actualizar y hacer extensibles a todos los ámbitos del deporte las normas y reglamentos de seguridad.

1.2 Exámenes obligatorios CKBMTP

El CKBMTP, a instancias de la Comisión Médica, y los órganos de las Federaciones Territoriales, se reservan el derecho de exigir a cualquier competidor los exámenes médicos que consideren necesario para confirmar la salud del mismo y la capacidad de competir de manera segura. Dichos exámenes se ajustarán a las normas promulgadas por la mencionada Comisión Médica, pudiendo incluir cualquier prueba que se considere necesaria en las circunstancias únicas de cada competidor.

Asimismo, el competidor debe poner en conocimiento de la Federación Territorial y/o CKBMTP toda su información médica para que la Comisión de una u otro (según el caso) pueda hacer una evaluación completa, reservándose medidas disciplinarias ante la ocultación deliberada de antecedentes médicos y/o accidentes deportivos, tanto en Kickboxing y Muaythai como cualquier otra disciplina.



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE KICKBOXING Y MUAYTHAI



1.3 El examen para la licencia

Todos los competidores se someterán a un examen médico previo a la obtención de licencia anual, cumplimentando a su vez tanto deportista como médico examinador el formulario correspondiente.

1.4 La responsabilidad de la Comisión Local

Será responsabilidad del CKBMTP y de su Comisión de Médica, en coordinación con las Federaciones Territoriales (y teniendo en cuenta las competencias de estas), hacer cumplir la normativa médica. En el caso de la disputa de un título internacional, se deberá realizar también en coordinación con el organismo internacional pertinente, pero considerando que las directrices de este no pueden estar, en materia médica, por encima de la Comisión Médica del país donde se celebra el evento.

1.5 Responsabilidades de cumplimiento

La responsabilidad de cumplir con todas las normas y reglamentos médicos corresponde tanto a los competidores y sus representantes como a entrenadores, mánagers y promotores.

1.6 Sanciones por incumplimiento

Tanto si un competidor decidiese no someterse a cualquier examen requerido por estas reglas u ordenado por la Comisión Médica de la FEKM o de la Federación Territorial donde se desarrolle el combate, como si ocultase deliberadamente información médica relevante, además del no registro de su licencia en el CKBMTP podría ser objeto de sanción en arreglo al Reglamento de Disciplina Deportiva de la FEKM. Además, cada Federación Territorial podría tomar la decisión conveniente al respecto e informar al CKBMTP de la misma, para que este la haga extensiva a todo el territorio nacional.



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE KICKBOXING Y MUAYTHAI



1.7 Resultados no satisfactorios

Si una Federación Territorial determina que un competidor no es médicamente apto o que la condición del competidor de competir con seguridad no puede ser adecuadamente verificada, además de la no obtención de licencia por esta Federación podría no ser declarado apto para la competición en este territorio autonómico, aun aportando licencia y permiso de desplazamiento emitidos por otra Federación, cualquiera que fuera esta. El CKBMTP será avisado de esta circunstancia y la pondrá en conocimiento de todas las Federaciones Territoriales.

Si es la Comisión Médica de la FEKM la que determina, por conductos legales y con la información correspondiente, que el competidor no resulta apto para competir, lo comunicará a todas las Federaciones Territoriales junto a las medidas que deben tenerse en consideración.

1.8 Examen de protocolos

Los exámenes médicos para la autorización o aprobación de los competidores deben incluir los siguientes exámenes, que serán revisados de manera individualizada por los miembros de la Comisión Médica de la FEKM:

Examen general: Alergias y antecedentes médico-quirúrgicos. Exploración completa por aparatos detallando, en la misma, pulso, presión arterial, temperatura, altura y peso.

Examen visual de agudeza y campimetría. Examen macizo facial, ORL con otoscopia, arcadas dentarias y ATM. Auscultación cardiopulmonar, exploración abdominal, de aparato locomotor, neurológica y verificar la ausencia de lesiones cutáneas.

Resonancia Magnética Nuclear cerebral anual (así mismo aportará angiografía por resonancia magnética para detectar anomalías arteriales previa a la obtención de su primera licencia profesional) de antigüedad inferior a un año y posterior al último combate.



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE KICKBOXING Y MUAYTHAI



Exploración oftalmológica anual, que incluya medición de presión intraocular y la realización de examen retiniano a través de fondo de ojo dilatado, firmada por médico especialista colegiado.

Serología para VIH, hepatitis B y C con una antigüedad menor a un mes previo a solicitud de licencia.

Son recomendadas, pero no exigidas de forma general: la realización de analítica de sangre completa y urianálisis, RX tórax, electrocardiograma, ecocardiograma de esfuerzo o ergometría. Para la participación de competidores españoles en combates en el extranjero, estos deberán someterse a las pruebas que cada Comisión Local pudiera determinar.

Para la participación de competidores extranjeros, se solicitará lo mismo que para los competidores nacionales, pudiendo incluir pruebas especiales si pertenecen a alguno de los grupos de riesgo.

1.9 Factores de riesgo y causas de declaración de no aptitud

Son causas que contraindican la obtención de licencia de Kickboxing y Muaythai profesional:

Como norma general, el padecimiento de cualquier lesión aguda o enfermedad crónica y que, tras ser valorada por la Comisión Médica, se determine que pueda suponer un riesgo tanto para sí mismo como para otros deportistas o cualquier otra persona que desempeñe función alguna dentro de la estructura de la velada (árbitros, jueces, médico, entrenadores)

De forma particular, el hallazgo de cualquiera de las siguientes patologías tanto en el reconocimiento anual como en cualquier reconocimiento médico que se realice a lo largo del año deportivo:

- Infecciones crónicas graves
- Cualquier anomalía congénita o adquirida neurológica, incluyendo historia previa de hemorragias cerebrales, Enfermedad de Parkinson, deterioro cognitivo, epilepsia



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE KICKBOXING Y MUAYTHAI



mayor o menor (gran mal o petit mal), la migraña, así como cualquier anomalía congénita o adquirida observados en TAC o MRI.

Así mismo no serán aptos para competir quienes presenten síntomas posteriores a la conmoción cerebral no resueltos

- Discrasias sanguíneas severas o alteraciones en la coagulación sanguínea (p. e. Enfermedad de célula falciforme, hemofilia, etc.) así como estar sometido a tratamiento anticoagulantes y/o antiagregante.
- Historial de hepatitis B, hepatitis C o infección por el VIH
- Historia previa oftalmológica: queratotomía radial, cirugía intraocular y/o láser, así como portar dispositivos o lentes intraoculares. Padecer catarata, alteraciones maculares, glaucoma, diplopía, parálisis en musculatura extraocular, así como exudados, hemorragias retinianas y/o desprendimiento de retina.
- Del mismo modo no podrán ser considerados aptos aquellos deportistas con déficit visual severo monocular, alteraciones severas en campo visual o estrabismo.
- Miopía igual o mayor de 3 dioptrías. Agudeza visual registrada sin corrección en cada ojo peor que 20/200 y corregida peor que 20/40.
- Hipoacusia severa
- Perforaciones agudas de la membrana del tímpano, sinusitis aguda, infecciones agudas o crónicas del oído medio o interno, como laberintitis y vértigo
- Lesiones cutáneas infecciosas o heridas abiertas expuestas
- Enfermedades cardiovasculares tales como aneurismas a cualquier nivel, arteriopatía periférica o patología venosa grave, hipertensión arterial de mal control (cifras persistentes mayores de 140/90 tras reposo prolongado), cardiopatía de cualquier origen o alteraciones en ritmo cardíaco
- Enfermedades pulmonares tales como asma no controlada farmacológicamente, enfisema, tuberculosis activa
- Patología digestiva aguda o crónica no controlada, presencia de hepato o esplenomegalia, ascitis, hernias recidivantes o masas abdominales pulsátiles



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE KICKBOXING Y MUAYTHAI



- Trastornos psiquiátricos significativos (depresión mayor, la esquizofrenia, trastorno bipolar o hipomanía) o historia de abuso de drogas
- Alteraciones metabólicas tales como diabetes mellitus o enfermedad tiroidea no controladas
- Embarazo
- Ser portador/a de cualquier dispositivo implantable que pueda alterar cualquier proceso fisiológico
- Alteraciones genitourinarias, así como hematuria o proteinuria
- Patología musculo esqueléticas congénitas o adquiridas que provoquen déficit funcional alguno, amputaciones, o patología reumatológica

1.10 Los exámenes extensos de los competidores con mayor riesgo

La Comisión Médica se reserva el derecho de solicitar exámenes más extensos a competidores de alto riesgo.

Esta categoría incluye:

- Competidores más de 35 años de edad o tras periodos de inactividad de más de dos años.
- Competidores con malos resultados, tales como tres derrotas consecutivas por KO, KOT o seis derrotas consecutivas
- Competidores con historia de conmociones cerebrales graves o combates duros previos

Estos competidores deben ser sometidos a exámenes complementarios a los exigidos a la población general de competidores profesionales, tanto previamente a la expedición de la licencia como en cualquier otro momento o previo a una competición. Dichos exámenes podrían incluir, aunque no quedan restringidos únicamente a lo siguiente: examen físico general, examen por un neurólogo colegiado con las pruebas complementarias que éste estime oportunas, ecocardiograma de esfuerzo o ergometría maximal si los factores de riesgo cardíacos están presentes, RMN cerebral y angio RMN, examen por oftalmólogo con

Federación Española de Kickboxing. Edificio Business Center. Polígono.URTINSA. C/de los pintores, nº2, Oficina 301, 28923, Alcorcón, Madrid. Teléfono: 916169810 - Fax: . 916169810
Correos: fek.secretaria@gmail.com , Miguel.secretariogeneral.fekm@gmail.com



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE KICKBOXING Y MUAYTHAI



fondo de ojo.

En caso de que las pruebas de cualquier competidor en mayor riesgo no sean concluyentes, la Comisión Médica se reserva el derecho de pedir valoración imparcial por otros expertos designados por ella misma.

1.11 Patologías de especial consideración

- **Los competidores afectados por desprendimiento de retina**

Ningún competidor se autorizará a competir si ha tenido un desprendimiento de retina, incluso después de una operación para corregir dicha patología, a menos que su participación en la pelea sea expresamente autorizada después de un examen por dos oftalmólogos independientes elegidos por la Comisión Médica de la FEKM.

- **Malformaciones vasculares y anomalías venosas**

Malformaciones vasculares y aneurismas están asociados a mayor incidencia de hemorragias, convulsiones y/o cefalea por lo que su demostración en pruebas de imagen no es compatible con la aptitud para la competición.

Las anomalías venosas son variantes de la normalidad del sistema de drenaje venoso, no afectando siempre a la integridad de los vasos por lo que la decisión a cerca de la aptitud será individualizada según localización, tamaño, efecto masa o desplazamiento de estructuras contiguas y deberá contar con el consenso de dos especialistas en Neurología independientes designados por esta Comisión Médica.

1.12 Examen Previo a los combates fuera de la jurisdicción de la FEKM

Cuando un competidor con licencia registrada por el CKBMTP viaje fuera de la jurisdicción de este, será la comisión de Kickboxing y Muaythai del lugar de destino el responsable final para certificar su aptitud para competir. El CKBMTP deberá emitir el correspondiente permiso de desplazamiento y poner a disposición de la comisión de destino todas las pruebas médicas de las que disponga si así fuese requerido.



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE KICKBOXING Y MUAYTHAI



1.13 Pesajes Seguros

El pesaje oficial de los competidores se producirá no menos de 24 horas, pero no más de 30 horas antes de una pelea, debido a los posibles resultados adversos de la deshidratación y la rehidratación posterior de los competidores para alcanzar el límite de peso requerido para un combate.

Como norma general, desde la Comisión Médica se aconseja, pudiendo llegar a requerirse de forma oficial si se estimase que la salud del competidor puede verse comprometida que a 4 semanas antes de la pelea, el peso de los competidores no exceda el 10% del límite de peso para la pelea, y que 7 días antes de la pelea, el peso de los competidores no supere el 5% del límite de peso para la pelea.

En combates con el título de España en juego, los prepesajes se ceñirán a lo establecido en el Reglamento del Kickboxing y Muaythai Profesional.

1.14 Medidas extraordinarias de peso médico

Cuando sea necesario, la Comisión Médica de la Federación Española de Kickboxing y Muaythai, de acuerdo con el personal responsable o Comisiones de las Federaciones Territoriales, puede requerir exámenes de laboratorio o pruebas de imagen complementarias para estudio del tejido graso y comprobar el grado de deshidratación, pudiendo no permitir la participación en los combates en divisiones de peso que podrían poner en peligro su salud.

1.15 Examen médico en el pesaje

La comisión local de Kickboxing y Muaythai donde se celebre el evento, tiene la responsabilidad de llevar a cabo un examen físico antes de todos los combates en la ceremonia de pesaje, que se hará efectiva para todas las categorías, incluyendo los pesos pesados. Los exámenes incluirán: presión arterial y frecuencia cardíaca, el examen estetoscopio en el corazón y los pulmones, examen oftalmológico sin dilatación farmacológica pupilar, los oídos y la garganta. Se realizará así mismo una exploración de las manos, el tórax, raquis, macizo facial y neurológica completa (Romberg, los reflejos, fuerza y coordinación).



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE KICKBOXING Y MUAYTHAI



Del mismo modo el competidor deberá ser interrogado acerca del uso de cualquier medicamento, drogas o cualquier otro medio artificial para reducción de peso, sobre síntomas médicos recientes, incluyendo dolores de cabeza, trastornos visuales, pérdida de concentración, fatiga general, etc.

Será así mismo obligatorio la realización de un test de embarazo (detección b-HCG en orina) con resultado negativo en el día del pesaje para que una competidora pueda ser declarada apta para la competición.

Si el médico que realice este reconocimiento cree que un competidor no se encuentra apto para competir, deberá informar al responsable de la velada (delegado o árbitro principal), que tomará las medidas oportunas para hacer cumplir la opinión de aquél.

1.16 Valoración médica post-combate

Los médicos de ring deben seguir a los competidores de nuevo a los vestuarios para comprobar que ambos competidores están en buen estado o iniciar cualquier tratamiento que pueda ser necesaria. El médico emitirá un informe por escrito de los exámenes post-pelea en caso de presentar cualquier anomalía.

1.17 Exploraciones postnocaut

Con el fin de proteger la salud y el bienestar de los competidores, un competidor que ha sido noqueado o ha sufrido una pelea de especial dureza deberá ser sometido a un examen médico después de la pelea. En primera instancia debe llevarse a cabo un examen físico, incluyendo un examen neurológico completo, con especial atención a síntomas postconmoción, a las pupilas y el fondo de ojo, pudiendo remitirse a centro hospitalario para pruebas complementarias y vigilancia.

1.18 Informe denocaut

La Federación donde tenga lugar el combate emitirá un informe que deberá remitir a la Federación en la que tiene licencia el competidor y al CKBMTP, informando del incidente y de las intervenciones que se hayan realizado.

En el caso de competidores extranjeros, con licencia de otros países, que sean noqueados



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE KICKBOXING Y MUAYTHAI



en España, el CKBMTP, tras ser informado por parte del delegado o árbitro principal del evento y la Federación Territorial donde tuvo lugar ese evento, informará a su Federación de origen, haciéndole partícipe de alguna recomendación que pudiera realizar el médico de la competición.

1.19 Suspensiones médicas tras la competición

Con el objeto de preservar la salud del competidor, periódicamente la Comisión publicará suspensiones médicas durante determinados periodos de tiempo en los cuales el deportista no puede competir ni entrenar. Además de los tiempos MÍNIMOS en determinados supuestos que se explican a continuación, es de capital importancia recordar que estos periodos son susceptibles de ser alargados por la Comisión Médica en base a las circunstancias individuales de cada deportista, pudiendo llegar a determinarse la retirada definitiva de la licencia federativa.

Del mismo modo se pueden y deben indicar periodos de descanso tras combates de especial dureza, incluso aunque el púgil no haya sido derrotado.

La suspensión se hará extensible a la práctica deportiva en el gimnasio, quedando suspendido el seguro deportivo mientras una suspensión permanezca en vigor.

Serán así mismo causa de suspensión:

- Por sanción impuesta por el Comité de Disciplina Deportiva.
- Por sanción tras hallazgo de una sustancia prohibida en control antidopaje.
- El púgil que pierda por fuera de combate (KO) o por nocaut Técnico (KOT), permanecerá inactivo durante un periodo mínimo de 28 días desde la fecha de su derrota, pudiendo el médico de la competición y el supervisor de la misma recomendar un período superior.
- Si fuese derrotado antes del límite dos veces consecutivas, permanecerá inactivo



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE KICKBOXING Y MUAYTHAI



durante un plazo mínimo de 56 días, a contar desde la segunda derrota. No entrará en vigor esta norma si entre un KO y otro han transcurrido esos 56 días.

- Si fuese derrotado por lesión, no podrá actuar en tanto no presente el Alta de la Compañía Aseguradora. Si la curación se verifica antes del tiempo establecido en el artículo anterior, deberá permanecer inactivo 30 días u 90 días si se trata de la segunda derrota consecutiva.
- Los que sufran KO por tres veces consecutivas o quienes hayan sufrido seis derrotas seguidas
- Por norma general, los competidores no están permitidos a competir antes de los 13 días de su último profesional sin permiso especial, que se podrá otorgar en los términos recogidos en el Reglamento de Kickboxing y Muaythai Profesional.

1.20 Suspensión por nocaut

Todo competidor que sufre un nocaut por golpes en la cabeza será suspendido, como mínimo, el periodo de tiempo que se expone a continuación. Así mismo es deber tanto del deportista como de su equipo informar a la Comisión Médica tras un KO, incluso si se produce durante un entrenamiento.

Como periodos mínimos, ampliables a criterio médico, un competidor que sufra un KO por golpes en la cabeza sin pérdida de conocimiento no podrá competir durante 28 días. Si se produjese una pérdida de conocimiento menor de un minuto, la baja deportiva sería de al menos 90 días y si la pérdida de conocimiento fuese de más de un minuto no podría retomar la competición, como mínimo, hasta transcurridos 180 días.

Asimismo, el 2º KO consecutivo por golpes en la cabeza en un periodo de tres meses permanecerá como mínimo 90 días sin competir y si tuviese lugar un tercer KO consecutivo de las características previamente descritas dentro de un periodo de 12 meses (desde que se produjera el primero) conllevará la suspensión durante 12 meses, pudiendo acarrear la



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE KICKBOXING Y MUAYTHAI



retirada de licencia tanto temporal como definitiva y precisando valoración por especialista en Neurología previa a alta deportiva.

Después de cada uno de los KO que se establecen previamente, el competidor debería someterse a las pruebas que determine la Comisión Médica.

1.21 Equipo de emergencia en el ring

La presencia obligatoria de un médico de ring acreditado por la Comisión Médica de la FEKM (dicha Comisión Médica recomienda la presencia de dos facultativos, siendo uno o ambos médicos de ring acreditados y formado uno de ellos o ambos en el manejo del paciente politraumatizado), es requisito imprescindible para el inicio de la competición y responsabilidad del promotor de la competición proporcionarlo, la disponibilidad del siguiente equipo de emergencia: un desfibrilador, material para intubación orotraqueal y oxigenoterapia, collarín cervical así como una camilla debajo o cerca en el ring, una ambulancia estacionada en un lugar seguro y accesible libremente fuera del recinto desde al menos una hora antes, que contará con paramédicos formados en emergencia extrahospitalaria y soporte vital básico.

1.22 Las instalaciones médicas

Previo al inicio de la competición, el médico de ring debe inspeccionar el lugar habilitado por el promotor para fines médicos dentro del recinto, así como conocer las condiciones generales de la póliza de la compañía aseguradora, el centro de referencia en caso de accidente y el hospital neuroquirúrgico de referencia de la zona.

1.23 Equipamiento médico individual y normas de actuación

Cada médico de ring debe asistir al evento de Kickboxing y Muaythai totalmente equipado, incluyendo material de sutura y cuatro ampollas de Adrenalina 1/1000.

Los médicos deben visitar y examinar a los competidores antes de la competición. Durante un combate, el árbitro puede detener el mismo e invitar al doctor a que examine a un competidor por un corte o lesión de otro tipo, así como para evaluar la capacidad del



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE KICKBOXING Y MUAYTHAI



competidor para continuar. Durante los sesenta segundos del período de descanso, un médico de ring también puede, por su propia iniciativa, examinar a un competidor en su esquina, sin interferir con el trabajo de los técnicos y aconsejar al árbitro de su opinión médica sobre el competidor, las lesiones y la capacidad para continuar.

Será importante prestar atención durante una pelea al uso de hemostáticos o materiales prohibidos utilizados para detener el sangrado. Las únicas sustancias permitidas para ser utilizadas por los técnicos durante un combate son agua o bebidas con electrolitos previamente comunicadas y aceptadas, así como vaselina, el hielo y adrenalina 1/1000. Cualquier otra sustancia deberá de ser comunicada y aceptada por la Comisión Médica con previo a su uso.

No estará tampoco permitido el uso de linimentos u otras lociones astringentes ni el uso de sales aromáticas o sustancias similares.

Tanto el médico como el delegado o árbitro principal, podrán confiscar cualquier sustancia que se sospeche que esté prohibida para someterla a examen más detenido.

Si el médico considera necesario que una pelea debe suspenderse a causa de daño grave o riesgo para la salud de un competidor, deberá informar inmediatamente al árbitro, aunque la decisión y la autoridad siempre pertenecen exclusivamente a éste último.

Después de que un competidor es contado o una pelea se detiene y el competidor no puede ponerse de pie, el médico de inmediato debe entrar en el ring, quitar el protector bucal del competidor y establecer una adecuada ventilación, prestando al competidor la atención necesaria según las circunstancias.

1.24 Todas las lesiones serán comunicadas a las Federaciones Territoriales y al CKBMTP

Para la protección de los competidores y para garantizar que las decisiones de concesión de licencias se basan en toda la información médica relevante, la totalidad de las lesiones en los gimnasios de Kickboxing y Muaythai deben ser comunicadas a las Federaciones territoriales correspondientes, antes de la participación de un competidor en cualquier combate.

Además, todas las lesiones sufridas por un competidor, estén o no relacionados con el



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE KICKBOXING Y MUAYTHAI



Kickboxing y Muaythai o en entrenamientos, deben ser comunicadas a esas Federaciones, bien sea por el competidor, sus entrenadores y/o su mánager. Estas Federaciones se lo comunicarán al CKBMTP, para que lo haga extensivo a todas las demás.

1.25 Formación del mánager y el entrenador

Los mánagers y los entrenadores deben tener los conocimientos y titulación requerida, y deberán asistir a los cursos organizados por las Federaciones Territoriales y/o Federación Española relacionados con la salud y la seguridad de los competidores, incluidos los programas en materia de nutrición, fisiología, drogas peligrosas, hemostáticos, los diuréticos y otras sustancias peligrosas, así como las reglas del Kickboxing y Muaythai y programas de actualización.

1.26 Doping en Competidores

Serán tanto la AEPSAD (Agencia Española para la protección de la Salud en el Deporte) como las agencias de adscripción voluntaria de determinados organismos (p.e VADA) quienes dicten los fármacos y técnicas prohibidas, realicen sus pruebas de detección y emitan las pertinentes sanciones en caso de incumplimiento reglamentario.

La lista actual de sustancias prohibidas es la que se establece a continuación. (Ver lista adjunta)